

1893. Thebussem, Doctor: «Piratería callejera», Cádiz, Filomeno Fernández de Arjona, 1887, 17.000 pesetas.

1896. Thebussem, Doctor: «Señor y Don», Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1888, 30.000 pesetas.

1897. Thebussem, Doctor: «Cosas y Casas de Hidalgos», Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1889, 18.000 pesetas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1261

REAL DECRETO 18/2000, de 7 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad Social al Movimiento de los Niños por la Paz, de Colombia.

En atención a la labor desarrollada desde el año 1996 por las organizaciones integradas en el Movimiento de los Niños por la Paz, de Colombia, en la promoción y defensa de los derechos de los niños y niñas, especialmente en las zonas más desfavorecidas y de mayor violencia, actividades que se han plasmado en iniciativas y proyectos que están permitiendo incrementar el protagonismo y la participación de los niños en distintos ámbitos de la sociedad,

A propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de enero de 2000,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad Social al Movimiento de los Niños por la Paz, de Colombia.

Dado en Madrid a 7 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
MANUEL PIMENTEL SILES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

1262

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1999, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se da publicidad a la inscripción de nuevos interesados en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 2245/1986, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, se

recoge en el anexo de esta Resolución un último interesado inscrito hasta la fecha en el Registro Especiales de Agentes de la Propiedad Industrial, tras la celebración de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 28 de abril de 1997 de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de diciembre de 1999.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

ANEXO

Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre: Zuazo Araluce, Alexander. Documento nacional de identidad número 16.037.752-J.

1263

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Industria y Tecnología, por la que se acuerda la publicación de la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre, de aplicación de la directiva 87/404/CEE, sobre recipientes a presión simples.

El artículo 4.3 del Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 87/404/CEE sobre recipientes a presión simples establece que el Ministerio de Industria y Energía publicará, mediante Resolución del centro directivo competente en materia de seguridad industrial, con carácter informativo, las referencias de las normas armonizadas así como las normas UNE que las traspongan.

La Comisión Europea ha publicado las referencias de varias normas armonizadas en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» lo que debe comunicarse con carácter informativo a los interesados, dado que de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 1495/1991, anteriormente citado, los recipientes diseñados con arreglo a las mismas gozan de presunción de conformidad con los requisitos esenciales de dicho Real Decreto.

En su virtud esta Dirección General resuelve disponer la publicación de la relación de normas armonizadas en el ámbito de la directiva 87/404/CEE sobre recipientes a presión simples, traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre, publicadas en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» hasta la fecha.

La referida relación, que figura como anexo a la presente Resolución, debe entenderse a título informativo y sujeta a posteriores actualizaciones, en función de los mecanismos de elaboración previstos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 1495/1991 citado anteriormente.

La presente Resolución sustituye y anula a la de fecha de 29 de julio de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1999.—El Director general, Arturo González Romero.

ANEXO

Normas armonizadas que dan presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva de recipientes a presión simples

Código de la norma armonizada	Diario Oficial DOCE		Título de la norma armonizada	Adopción por AENOR	
	Número	Fecha		Código UNE norma armonizada	Fecha BOE publicación
EN-286-1:1998	C229	1998-07-22	Recipientes a presión simples, no sometidos a la llama, diseñados para contener aire o nitrógeno. Parte 1: Proyecto, fabricación y ensayos.	UNE-EN-286-1:1999	1999-05-11
EN-286-2:1992	C328	1992-12-12	Recipientes a presión simples, no sometidos a la llama, diseñados para contener aire o nitrógeno. Parte 2: Calderines para sistemas de frenado por aire y sistemas auxiliares para vehículos a motor y sus remolques.	UNE-EN-286-3:1995	1993-11-17

Código de la norma armonizada	Diario Oficial DOCE		Título de la norma armonizada	Adopción por AENOR	
	Número	Fecha		Código UNE norma armonizada	Fecha BOE publicación
EN-286-3:1994	C162	1995-06-28	Recipientes a presión simples, no sometidos a la llama, diseñados para contener aire o nitrógeno. Parte 3: Recipientes a presión, de acero, para los equipos de frenado por aire y para equipos neumáticos auxiliares del material rodante ferroviario.	UNE-EN-286-3:1995	1995-11-13
EN-286-4:1994	C162	1995-06-28	Recipientes a presión simples, no sometidos a la llama, diseñados para contener aire o nitrógeno. Parte 4: Recipientes a presión de aleaciones de aluminio para los equipos de frenado por aire y los equipos neumáticos auxiliares del material rodante ferroviario.	UNE-EN-286-4:1995	1995-11-13
EN-571-1:1997	C222	1999-08-04	Ensayos no destructivos. Ensayo por líquidos penetrantes. Parte 1: Principios generales.	UNE-EN-571-1:1997	1997-11-07
EN-583-1:1998	C222	1999-08-04	Ensayos no destructivos. Examen por ultrasonidos. Parte 1: Principios generales.	UNE-EN-583-1:1999	1999-06-15
EN-1011-1:1998	C222	1999-08-04	Soldeo. Recomendaciones para el soldeo de materiales metálicos. Parte 1: Guía general para el soldeo por arco.	UNE-EN-1011-1:1998	1999-02-19
EN-1290:1998	C222	1999-08-04	Examen no destructivo de soldaduras. Examen mediante partículas magnéticas de soldaduras.	UNE-EN-1290:1998	1998-12-16
EN-1330-3:1997	C222	1999-08-04	Ensayos no destructivos. Terminología. Parte 3: Términos utilizados en el ensayo por radiografía industrial.	UNE-EN-1330-3:1997	1998-02-09
EN-1714:1997	C222	1999-08-04	Ensayos no destructivos de soldaduras. Examen ultrasónico de uniones soldadas.	UNE-EN-1714:1998	1998-03-18
EN ISO 6520-1:1998	C222	1999-08-04	Soldeo y procesos afines. Parte 1: Clasificación de las imperfecciones en las soldaduras metálicas por fusión.	UNE-EN ISO 6520-1:1999	1999-04-19
EN 12062: 1997	C222	1999-08-04	Examen no destructivo de soldaduras. Reglas generales para materiales metálicos.	UNE-EN 12062:1997	1998-02-17

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1264

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2000, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes declarados aptos en las pruebas de aptitud para el acceso a la profesión de Gestor administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el punto undécimo de la Resolución de esta Subsecretaría, de 26 de mayo de 1999, por la que se convocan pruebas de aptitud para el acceso a la profesión de Gestor administrativo («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas ha resuelto:

Primero.—Dar publicidad a las listas de aspirantes declarados aptos en las pruebas de aptitud para el acceso a la profesión de Gestor administrativo, aprobadas por Resolución del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, de 29 de diciembre de 1999. Dichas listas se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España y en los tabloneros de los respectivos Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Segundo.—Contra la Resolución de 29 de diciembre, del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, se podrá interponer recurso de reposición ante dicho Consejo General, en el plazo de un mes desde el día de publicación de la presente Resolución. Transcurrido un mes sin que hubiere recaído resolución expresa, se podrá entender desestimado el recurso.

La resolución expresa o presunta del recurso corporativo pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, 11 de enero de 2000.—El Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1265

ORDEN de 14 de diciembre de 1999 por la que se crean y se regulan ficheros automatizados con datos de carácter personal, gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (LORTAD), se regularon los ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo mediante Orden de 21 de julio de 1994.

A fin de completar la relación de los ficheros automatizados gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo a los que afecta la citada Ley Orgánica y asegurar así a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, se procede a la regulación de tres ficheros de nueva creación correspondientes a la Dirección General de Salud Pública.

En virtud de lo anterior, dispongo:

Primero.—Se amplía el contenido del anexo I, Ficheros de carácter sanitario, de la Orden de 21 de julio de 1994, referidos a la Dirección General de Salud Pública, con la inclusión de tres nuevos ficheros automatizados, que se relacionan en el anexo, referidos a los viajeros atendidos en los Centros de Vacunación Internacional, a los operadores económicos relacionados con los controles de Sanidad Exterior en el tráfico internacional de mercancías y a los controles higiénico-sanitarios.

Segundo.—El titular del órgano responsable del fichero automatizado adoptará, bajo la superior dirección del Ministerio de Sanidad y Consumo, las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y en sus normas de desarrollo.